

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los artículos 333 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Interpretativa al artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.
8. Conocer y resolver sobre el de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
9. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
10. Conocer y resolver sobre la petición de autorización de unificación del Proyecto de Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Productivo y Agroindustrial con el Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, solicitado por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Preside la sesión la abogada Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz. La Presidente dispone se verifique el quórum.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum y, se encuentran presentes los siguientes miembros: Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 08:23

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el orden del Día.

La asambleísta Soledad Buendía Herdoiza, solicita incorporar un punto para tratar el derecho a gozar de las vacaciones del personal de la Asamblea Nacional, ante la suspensión del receso legislativo aprobado por el CAL.

La señora Presidenta dispone la votación, en relación con la moción del cambio del orden del día.

La señorita Secretaria toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

| MIEMBROS DEL CAL | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|---------|-----------|------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes la incorporación del punto del Orden del Día.

El asambleísta Luis Fernando Torres Torres, solicita se incorpore otro punto al orden del día, en el sentido de que a través de la Secretaría o la Administración General se elabore un informe de los retratos de los Ex presidentes de la Asamblea que se encuentran desaparecidos, para que sean restituidos.

Ingresa a la sala de sesiones del CAL el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente.

La señora Presidente dispone la votación respecto de la moción del asambleísta Luis Fernando Torres Torres.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|---------|-----------|------------|
| Elizabeth Cabezas | | ausente | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes la incorporación del punto del Orden del Día.

La señora Presidenta dispone que los puntos aprobados, se incorporen como puntos 11 y 12. Dispone la votación de la aprobación del Orden del Día.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------|---------|-----------|------------|
| Elizabeth Cabezas | | ausente | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

| | | | |
|----------------------|---|--|--|
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día, con los cambios propuestos.

Con la autorización de la señora Presidenta, la señorita Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

PUNTO 1:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-317
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan, a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 123-AN-FOAG-2017, con trámite No. 311747, el asambleísta Fredy Alarcón Guillín presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por el asambleísta Fredy Alarcón Guillín, mediante oficio No. 123-AN-FOAG-2017, con trámite No. 311747, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República, y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 016-UTL-AN-2018 de 12 de enero de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-318

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN.LP.0030-2018, con trámite No. 319323, el asambleísta Luis Pachala Poma presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Luis Pachala Poma, mediante oficio No. AN.LP.0030-2018, con trámite No. 319323, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República, y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 085-UTL-AN-2018 de 07 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-07-2018

*Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.*

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los artículos 333 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-319

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

- Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;*
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 035-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 319965, la asambleísta Verónica Arias presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 333 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,
- En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 333 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentado por la asambleísta Verónica Arias, mediante oficio No. 035-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 319965, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República, y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 099-UTL-AN-2018 de 16 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 333 Y 336 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

| | | | |
|----------------------|---|--|--|
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-320

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 101-UTL-AN-2018, con trámite No. 320143, la asambleísta Teresa Benavides Zambrano presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI);
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Página 8 de 20

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), presentado por la asambleísta Teresa Benavides Zambrano, mediante el oficio No. 101-UTL-AN-2018, con trámite No. 320143; en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República, y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 101-UTL-AN-2018 del 19 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-321

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 9 de 20

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-07-2018

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN-LV-2018-014-OF, con trámite No. 318297, la asambleísta Lira de la Paz Villalva Miranda presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Lira de la Paz Villalva Miranda, mediante oficio No. AN-LV-2018-014-OF, con trámite No. 318297, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República, y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación urgente y prioritaria para que se lo conozca, junto a los demás proyectos relacionados sobre multas y contravenciones de tránsito, en forma independiente dentro de las reformas al Código Integral Penal.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Interpretativa al artículo 106 del Código Orgánica de la Niñez y Adolescencia.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-322

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Que, mediante el oficio No. 036-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 319966, la asambleísta Verónica Arias Fernández, presentó el Proyecto de Ley Orgánica interpretativa al artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica interpretativa al artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, presentado por la asambleísta Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 036-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 319966, en virtud de que cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el Proyecto de Ley Orgánica interpretativa al artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación urgente y prioritario.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, dispone la votación al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asume la Dirección de la sesión, el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, quien a partir de ese momento ejerce la Presidencia, e virtud de que la ponente del proyecto es la Ab. Viviana Bonilla.

El Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-323

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN-VBS-2018-061, con trámite No. 325278, la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Superior, presentado por la asambleista Viviana Bonilla Salcedo, mediante oficio No. AN-VBS-2018-061, con trámite No. 325278, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 156-UTL-AN-2018 de 27 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación urgente y prioritaria.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tratamiento el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

El señor Segundo Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia, dispone la votación con las observaciones realizadas al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|---------|-----------|------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Asume nuevamente la Presidencia, la señora abogada Viviana Bonilla Salcedo, quien pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-324

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 081-AN-PCY-2018, con trámite No. 315447, el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanquí, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta Pedro Curichumbi Yupanquí, mediante oficio No. 081-AN-PCY-2018, con trámite No. 315447, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 093-UTL-AN-2018 de 9 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-325

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-EGC-07-2018

conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

- Que,** mediante el oficio No. 005-AN-JCH-2018, con trámite No. 320445, el asambleísta José Chalá Cruz, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica reformativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta José Chalá Cruz, mediante el oficio No. 005-AN-JCH-2018, con trámite No. 320445, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 143-UTL-AN-2018 de 19 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación, al no haber observaciones al texto.

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas | | | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

PUNTO 10:

Conocer y resolver sobre la petición de autorización de unificación del Proyecto de Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Productivo y Agroindustrial con el Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, solicitado por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

El asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, señala que el CAL resolvió se unifiquen los proyectos que se tramiten sobre la misma materia y no se ha incorporado el tema del INIAP. Mociona que se suspenda este y se envíe memorando, notificando al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, para que haga esa reformulación con el tema señalado y se lo trate en una próxima sesión.

La señora Presidenta pone a consideración el pedido de suspensión del punto y que se envíe notificación, solicitando al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, que se unifique el Proyecto de Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Productivo y Agroindustrial con el Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario con el Proyecto de Ley de INIAP.

La señorita Secretaria pone a consideración la moción:

La señorita Secretaria toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas, Presidenta | | ausente | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la moción propuesta, esto es suspender el tratamiento del punto y solicitar al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, que unifique el Proyecto de Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Productivo y Agroindustrial con el Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario con el Proyecto de Ley de INIAP.

PUNTO 11:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

Conocer y resolver sobre el derecho a gozar de las vacaciones del personal de la Asamblea Nacional, ante la suspensión del receso legislativo aprobado por el CAL.

El asambleísta Luis Fernando Torres Torres propone que se pida un informe a la Administración General y a la Coordinación de Talento Humano, mediante el cual se explique la forma de aplicación de la Resolución aprobada por el CAL, para suspender el receso legislativo, respecto a las vacaciones del personal legislativo.

La señora Presidente dispone la votación.

Se toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas, Presidenta | | ausente | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

Se aprueba por unanimidad de los presentes la moción propuesta.

PUNTO 12:

Conocer y Resolver el pedido de que a través de la Secretaría o la Administración General se elabore un informe de los retratos de los Ex presidentes de la Asamblea que se encuentran desaparecidos, para que sean restituidos.

La señora Presidenta pone a consideración el pedido de disponer que a través de la Secretaría o la Administración General se elabore un informe de los retratos de los Ex presidentes de la Asamblea que se encuentran desaparecidos, para que sean restituidos.

La señora Presidente dispone la votación.

Se toma votación:

| MIEMBROS CAL: | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| Elizabeth Cabezas, Presidenta | | ausente | |
| Viviana Bonilla | ✓ | | |
| Carlos Bergmann | ✓ | | |
| Soledad Buendía | ✓ | | |

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-EGC-07-2018

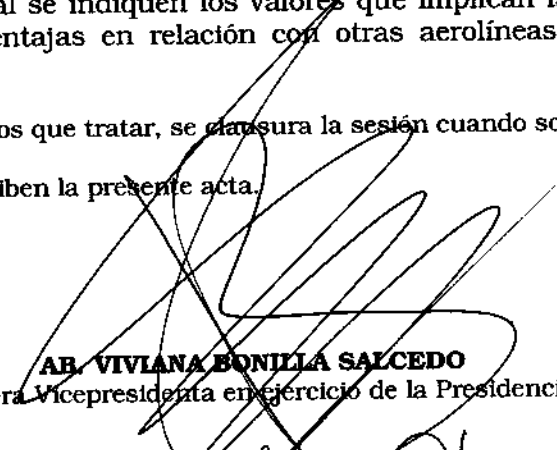
| | | | |
|----------------------|---|--|--|
| Verónica Arias | ✓ | | |
| Luis Fernando Torres | ✓ | | |
| Patricio Donoso | ✓ | | |

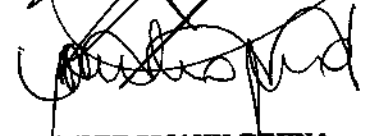
Se aprueba por unanimidad de los presentes, la moción propuesta.

La Abg. Viviana Bonilla Salcedo quien se encuentra en ejercicio de la Presidencia, solicita que por Secretaría, se requiera a la Administración General de la Asamblea Nacional, remita al CAL un informe referente al Convenio suscrito con TAME EP, para la adquisición de pasajes aéreos nacionales, en el cual se indiquen los valores que implican la adquisición de los mismos y las ventajas en relación con otras aerolíneas que brindan el mismo servicio.

No habiendo más puntos que tratar, se clausura la sesión cuando son las 09:30.

Para constancia, suscriben la presente acta.


AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia


CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria

↓
vcc/lrg